



TEEH-JDC-015/2016

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a los 16 días del mes de marzo del año 2016 dos mil dieciséis.

Por recibido el oficio signado por el Magistrado Manuel Alberto Cruz Martínez de fecha 15 de marzo de 2016 mediante el cual remite expediente con número **TEEH-JDC-016/2016**, promovido por el C. **Lucio Vértiz Olmedo**.

Por recibidos sendos oficios con números **TEEH-SG-044/2016**, y **TEEH-SG-046/2016** ambos de fecha 14 catorce de marzo del 2016 dos mil dieciséis, suscritos por el Doctor Ricardo César González Baños, Secretario General de este Tribunal, mediante el cual remite los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano promovidos por los ciudadanos **César Aurelio Monroy Vega y Ramón Martínez Hernández** respectivamente, anexando documentación que consta en acuse de la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional; todos en contra de la Convocatoria al Proceso de Selección Interno de Candidaturas para integrar planillas de miembros del Ayuntamiento que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral local 2015-2016 del Estado de Hidalgo.

Visto lo anterior y con fundamento en los Artículos 41 fracción VI y 99 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 344, 345, 346 fracción IV, 349, 351, 352, 364, 366, 374, 433 y 434 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, 2, 12 fracción V y 29,

13 fracción XVII y 15 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado; y 50 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Regístrense los presentes Juicios por duplicado en el libro de registro y control que lleva esta Secretaría, con el número que les fue asignado por la Secretaría General.

SEGUNDO.- Radíquense y fórmense expediente por duplicado.

TERCERO.- Atendiendo al contenido de la inspección de fecha 15 de marzo el año en curso, suscrita por el Doctor Ricardo César González Baños, Secretario General de este Tribunal, de la que se desprende, que el expediente iniciado con motivo del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEH-JDC-015/2016**, contiene hechos relacionados con las mismas pretensiones relativas a los expedientes **TEEH-JDC-016/2016** y **TEEH-JDC-017/2016** por lo que, para la pronta y expedita resolución de los medios de impugnación y con la finalidad de no dictar sentencias que puedan resultar contradictorias, es prudente acumular los expedientes recientes al más antiguo; lo anterior por estar fundado en lo dispuesto por los artículos 366 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; Artículo 17 fracción XV, 21 fracción II, 50 fracción II, del Reglamento interno del Tribunal Electoral.

CUARTO.- Téngase por recibido el oficio suscrito por la Magistrado Manuel Alberto Cruz Martínez, fechados el 15 quince de marzo del presente año, mediante el cual remite el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEH-JDC-016/2016**.

QUINTO.- Se decreta la ACUMULACIÓN de los expedientes **TEEH-JDC-016/2016 y TEEH-JDC-017/2016** al diverso **TEEH-JDC-015/2016** adjuntándose con ellos los anexos de los mismos, en términos de lo dispuesto por el artículo 366 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

SEXTO.- Hágase el engrose respectivo de los expedientes

SÉPTIMO.- Que para la debida sustanciación que se está llevando a cabo dentro de los expedientes en el proemio indicado y para dar cumplimiento por lo establecido en el artículo 362 fracción II y III, así como el artículo 363, se le requiere a la Autoridad señalada como responsable para que en el plazo de 48 horas contados a partir de la notificación del presente acuerdo, remita ante esta Autoridad lo estipulado en los artículos antes señalados, apercibido de que en caso de incumplir con lo establecido en este punto, la autoridad responsable se hará acreedora a una de las medidas de apremio sin sujeción al orden, contempladas en el artículo 380 fracción II del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

En virtud del procedimiento a realizar por la autoridad responsable para la notificación a terceros interesados se hace hincapié que deben ser notificados expresamente a los integrantes de la planilla en su calidad de terceros interesados.

OCTAVO.- Que con fundamento en el artículo 348 párrafo último del Código Electoral del Estado de Hidalgo, para la debida sustanciación del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, se requiere a la Autoridad

Responsable, para que dentro de las 48 horas contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, remita ante esta Autoridad, la siguiente información:

- Copia certificada de la Convocatoria al proceso de selección interno de candidaturas para integrar planillas de miembros del Ayuntamiento que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso electoral local 2015-2016 del Estado de Hidalgo.
- Copia Certificada de los registros de precandidatos que se llevó a cabo el 12 de Marzo conforme a la Convocatoria, de cada uno de los Municipios de que se trata.
- Copia Certificada de la Solicitud de Registro, de cada una de las planillas registradas.

NOVENO.- Por lo tanto, gírese atento oficio a la Comisión Organizadora Electoral Nacional del Partido Acción Nacional, para los efectos señalados en el punto anterior del presente acuerdo

DÉCIMO.- Notifíquese a los promoventes en el lugar del domicilio que señalaron en los autos de los expedientes en la demanda inicial.

DECIMO PRIMERO.- Cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, María Luisa Oviedo Quezada en su calidad de Instructora, actuando como Secretaria de Acuerdos licenciada Paola Gabriela Olvera Guerra quien autentica y da fe.